

En el mismo Pueblo, día, mes, y año ante mi dicho Justicia maior, y testigos la parte suplicante para la informacion que está dando, y le está mandado recibir presentó por el suio á Don Josef Antonio de Robles, español Vecino de la estancia del Rio en el distrito del Pueblo de San Francisco Angamancutiro de la jurisdiccion de Patzcuaro, á quien conoço, y estando presente le recibí juramento que hizo segun forma de Derecho por Dios Nuestro Señor, y la señal de la Santa Cruz, só cuio cargoprometió decir verdad en lo que supiere, y fuere preguntado, y siendolo por el contenido del escripto, que antecede dijo: Que conoce desde que era niño al Bachiller Don Vicente Gallaga Clerigo Presbytero de este Obispado de Michoacan, quien acaba de ser primer Catedratico de Filosofia del nuevo colegio Seminario de la ciudad de Valladolid, como tambien conoció á Don Juan de Villaseñor, y á su legitima esposa Doña Elena Henrriquez de Silva, suegros que fueron de Don Matheo Manuel Gallaga y Mandarte, y Padres de Doña Agueda de Villaseñor, y por consiguiente Abuelos del dicho Bachiller Don Vicente. Que los Padres del dicho Don Juan de Villaseñor fueron Don Pedro Villaseñor y Doña Inez Fernández del Rincon dueños de la Hacienda de la Palma, y otras que tenian, los que fueron descendientes de los conquistadores de este Reino, y como tales gozaron á mas de su notoria nobleza, empleos honoríficos, en que acreditaron su hidalguia, y por esto en el pueblo de Guano de esta Nueva España, y las muchas limosnas que el que hacia en la Iglesia Parroquial de él, tuvo Capilla en ella que declara conoce construida á costa de su caudal, y en ella lugar de entierro del dicho Don Pedro de Villaseñor, en donde el citado declarante vió su retrato, y le consta que fueron sus parientes inmediatos por aquellos tiempos el Señor Dean Villaseñor de cuio nombre no se acuerda, que lo fue de la Santa Iglesia Catedral de México, y el Señor Hjar quien asimismo lo fue de la de Valladolid. Que el declarante no conoció ni comunicó con estreches á los Abuelos Paternos del mencionado Bachiller Don Vicente de Gallaga, que fueron Don Fernando Gallaga, y Mandarte, y Doña Maria de la Mora, y Navarro, pero si tuvo amistad con muchos de sus, por los que supo igualmente su nobleza de estos, y de sus Padres: Que lo fue legitimo del dicho Don Fernando, Don Pedro de Gallaga quien

era originario de los Reinos de Castilla, del Señorío de Vizcaya, quien casó en este dicho Reino con Señora de igual nobleza á la suya, como la ha tenido, y aun existe en el dia en el de la Nueva Galicia, y jurisdiccion de la Barca, la de la dicha Doña Maria de la Mora, y Navarro, por cuias noticias, y las de publico, y notorio, publica voz, y fama, sabe el que declara que todos los nominados han sido españoles, Christianos, Viejos, limpios, de toda mala raza, tenidos, y reconocidos por hijosdalgo, sinque en todo el linaje relacionadó se aia oido decir cosa en contrario; por lo cual el Licenciado Don Josef Antonio Gallaga hermano entero del dicho Bachiller Don Vicente, fue Cura y Juez Eclesiastico de la Congregacion de los Dolores, y actual lo es de este partido de San Sebastian de la Piedad, y que para que consiguiese sus ordenes, le costa á el que declara se hicieron en la jurisdiccion de Pénjamo, y en la de la Barca, por los Jueces Eclesiasticos de ellas informaciones, que habiendo salido mui amplias tuvieron la mejor aceptación en la curia eclesiastica de este Obispado por las quales, y los documentos de sus ajustados procederes, la soberania de nuestro Catholico Monarcha el Señor Don Carlos Tercero (que Dios guarde) le nombró por Canonigo de la Santa Iglesia Catedral de Ciudad Real, en el Obispado de Chiapa, cuya Real Cedula ha visto el que declara, como al suplicante Don Bacilio Francisco Gallaga, y Mandarte ocupado en el empleo de Capitan Comandante de las Compañias de Caballeria Milicianas de esta jurisdiccion de Tlalazalca. Que lo dicho es lo que sabe, puede decir, y la verdad, só cargo su juramento, en que se afirmó, y ractificó leida que le fue esta declaracion dijo ser la verdad, de sesenta, y nueve años, y lo firmó conmigo dicho Juez, y Testigos de que doi Feé.—Josef Antonio Jasso.—Josef Anastasio de Robles.—De asistencia.—Thomas Aldana Bovadilla.—De asistencia.—Josef Sanchez del Villar.

En el Pueblo de la Piedad á diez, y siete dias de Abril del año de mil setecientos setenta, y tres ante mi dicho Justicia maior, y testigos, presentó por el ultimo suio la parte suplicante para la informacion que está dando, y le está mandado recibir á Don Josef Alvares, Español, y vecino de la Hacienda de Guandaro de esta jurisdiccion, quien estando presente para que declare le recibí juramento, que hizo segun forma de Derecho por Dios nuestro Señor, y la señal de la Santa Cruz,

só cuio cargo prometio decir verdad en lo que supiere, y fue-
re preguntado, y siendolo por el tenor del escripto, que prin-
cipia estas diligencias, Dijo: que conoce de su tierna edad al
Bachiller Don Vicente Gallaga Clerigo Presbytero de este
Obispado de Michoacan, y primer Catedratico de Filosofia,
que acaba de ser del nuevo Colegio Seminario de la Ciudad de
Valladolid, y que le consta es hijo legitimo, y de legitimo ma-
trimonio de Don Matheo Manuel Gallaga, y Mandarte, y de
Doña Agueda de Villaseñor, á quienes el que declara conoció,
y comunicó, que tambien sabe que dicho Bachiller es herma-
no entero del Licenciado Don Josef Antonio Gallaga Cura
Coadjutor, é interino Vicario, Juez Eclesiastico, que fué de la
Congregacion de los Dolores, y actual lo es propio de este
Partido de San Sebastian de la Piedad, como tambien lo es de
los dos el suplicante Don Bacilio Francisco Gallaga Mandarte
quien obtiene el empleo de Capitan Comandante de las Com-
pañias de Caballeria Milicianas de esta jurisdiccion, y su
agregado, que al declarante le consta, que para que consi-
guiera las ordenes que obtiene el dicho Licenciado Don Josef
Antonio se hicieron en la jurisdiccion de Pénjamo, y de la
Barca del Reino de Nueva Galicia informaciones, que salieron
con superabundancia buenas sobre su limpieza de sangre, é
hidalgia de sus Padres, y Abuelos por los cuales meritos del
citado Licenciado, y demas documentos, fué presentado por
nuestro Catholico Monarcha el Señor Don Carlos Tercero
(que Dios guarde) para una de las canongias de Merced de la
Santa Iglesia Catedral de la Ciudad Real de Chiapa, en el Rei-
no de Guatemala, cui real cedula ha visto el que declara, y cuio
beneficio renunció por motivos que tuvo para ello. Que los Abue-
los de dicho Bachiller lo fueron Don Fernando Gallaga Mandar-
te, y Doña Maria de la Mora, Navarro, padres legitimos de los
del suplicante, y que estos fueron descendientes de los pri-
meros conquistadores de este Reino, por lo cual tuvieron em-
pleos honorificos, en que acreditaron su buena conducta, y en
este linaje ha oido decir el que declara á personas ancianas, y
de reconocida verdad, como haavido Señores Obispos, y dea-
nes que han sido de las Santas Iglesia Catedrales de las Ciu-
dades de México, y Valladolid, y los otros Abuelos fueron
Don Juan de Villaseñor, y Doña Elena Henrriquez de Silva
todos de mucha nobleza, y limpios de sangre de toda mala

raza, Españoles Christianos viejos, tenidos, y reconocidos por
hijosdalgo, sin que se aiga oido decir cosa en contrario: que
lo dicho es publico, y notorio, publica voz, y fama, y la verdad
só cargo del juramento que fecho tiene, y siendole leida es-
ta declaracion se afirmó, ractificó, declaró ser español de cua-
renta años, y lo firmó conmigo dicho Juez, y testigos de que
doi feé.—Josef Antonio Jasso.—Josef Antonio Alvares.—De
asistencia.—Thomas Aldana Bovadilla.—De asistencia.—Jo-
sef Sanchez del Villar.

Don Josef Antonio Jasso, Justicia maior de esta Jurisdic-
cion de Tlazazalca, con su agregado de Chilchota por nombra-
miento de Exmo. Sor Virrey Gobernador, y Capitan General
de este Reino de la Nueva España con testigos de asistencia
por no haver Escribano Publico en ella, ni Real en los termi-
nos, que prebiene el derecho.—Certifico con testimonio de
verdad en la mas bastante forma, que pueda, y deba, como
conozco al Bachiller Don Vicente Gallaga Catedratico de Fi-
losofia, que acava de ser del Colegio Seminario de la Ciudad
de Valladolid, quien es hermano entero del suplicante Don
Bacilio Francisco Gallaga, Capitan Comandante de las Com-
pañias Milicianas de esta jurisdiccion, como del Licenciado
Don Josef Antonio Gallaga, Cura propio por su Magestad, que
es de este Partido de San Sebastian de la Piedad Vicario in
Capite, y Juez Eclesiastico de él, y antes lo fué interino y
Coadjutor de la Congregacion de los Dolores, y que por las
diligencias, que se hicieron para las ordenes, que obtiene así
en la jurisdiccion de Pénjamo como en la de la Barca de la
Nueva Galicia, habiendo tenido la mejor asepticacion, consiguió
el ser presentado por nuestro catholico Monarcha para una
canongia de merced de la Santa Iglesia Catedral de la Ciudad
Real de Chiapa en el Reino de Guatemala, cui gracia le hizo
el Señor Don Carlos Tercero, que Dios guarde, y cuyo bene-
ficio renunció por motivos que tuvo: que es constante que los
dichos son hijos legitimos, y de legitimo matrimonio de Don
Matheo Manuel Gallaga, y Mandarte, y de Doña Agueda Vi-
llaseñor, y que los Abuelos Maternos lo fueron Don Juan de
Villaseñor, y Doña Elena Henrriquez de Silva, que de esta
Señora es tambien constante la limpieza de su nacimiento,
como la de los demas, á quienes conocí, y comuniqué, y que
fueron descendientes de conquistadores de este Reino. Que

de los Abuelos Paternos ha oído decir á personas de reconocida verdad de publico, y notorio, publica voz, y fama de la hidalguia que gozaban, y asi todos han sido de una esclarecida nobleza, Españoles Christianos Viejos limpios de toda mala raza tenidos, y reputados por hijosdalgo, sin que se haya oído decir cosa en contrario, por lo que los testigos examinados han declarado con verdad, y para que conste doi la presente eneste Pueblo de la Piedad á diez, y siete dias de Abril de el año de mil setecientos setenta, y tres, y lo firmé, de que doi feé.—Josef Antonio Jasso.—De asistencia.—Thomas Aldana Bovadilla.—De asistencia.—Josef Sanchez del Villar.

Concuerta con las informaciones originales, á que me remito, que en virtud del mandato del Señor Rector de esta Real, y Pontificia Universidad, devolví á la parte á cuió nombre se pidieron en ocho fojas utiles del sello tercero. Y para que conste asi lo certifico, y firmo en México en veinte, y ocho de Enero de mil setecientos setenta, y cuatro; y ya va este testimonio en doce fojas rubricadas.—Joseph de Imas Esquero, Serio. Rubrica.

Recibí originales las informaciones aqui testimoniadas, y que se me mandaron devolver.—Irigoyen. Rubrica.

NOTA. Don Vicente Gallaga Mandarte y Villaseñor, recibió el grado de Lic. en Teologia en 23 de Julio de 1773, y el de Doctor, en la misma facultad, el dia 3 de Agosto del mismo año.

DOCUMENTO NÚMERO 3.

UNIVERSIDAD DE MEXICO.

Grados de Lidos. y Dres. en Sagrada Theologia de 1783 á 1785.—
Tomo 24.

AÑO DE 1783.

Autos para el grado de Licdo. y Dr. en Sagrada Theologia del Br. Dn. José Joachin Hidalgo Costilla Gallaga, Clérigo Presbytero Domiciliario del Obispado de Valladolid.

México, y Abril 4 de 1783.

Por presentado con los titulos que expresa, y dando recibo se le devolverá el de Presbytero, recivasele la informacion segun Estatuto, y dese cuenta.

Proviolo el Sor. Dr. y Mtro. Dn. Cayetano Antonio de Torres, Mtre.—Escuela Dignidad de la Sta. Iglesia Catedral, Jubilado en Prima de Theología, Cancelario de esta Real, y Pontificia Vniversidad, y lo rubricó S. Seria. de que doi feé.—Imas, serio.—Rubrica.

El Bachiller Dn. José Joachin Hidalgo Costilla, y Gallaga, Clerigo Presbytero Domi^{no} del Obispado de Valladolid, paresco ante V. S. y Digo: Que como consta de los titulos que en devida forma presento, y juro tengo recibidos el Sagrado Orden de Presv^{ro.}, y el Grado de Br. en Sag^{da.} Theologia, y por que mi animo es pasar á tomar el Grado de Licdo. en esta Facultad de S. theologia se ha de servir V. S. mandar se me reciva la información que estoy pronto á dar; conforme á Estatuto, y dada en la forma que baste asignarme dia para mi acto de Repeticion, por tanto A. V. S. pido asi probea en que recibiré Merced, & José Joaquin Hidalgo.—R.

Al margen.—Recivi original mi titulo de Presbytero.—Hidalgo.—R.

En la ciudad de Mexico en cuatro de Abril de mil setecientos ochenta, y tres el Br. Dn. José Joachin Hidalgo Costilla y Gallaga, Clerigo Presbytero Domiciliario del Obispado de Valladolid para la información que tiene ofrecida, y le está mandada dar, presentó por testigo al Licdo. en Sagrada Theologia Dn. Gabriel Bartholomé Gomes de la Puente, y Horta, á quien doi fee conosco, y al que recivi juramento, por Dios nuestro Señor, y la Sta. Cruz só cuió cargo prometió decir verdad en lo que se le preguntare, y supiere, siendolo Dijo: que abrá unos dos años, que conoce trato, y comunicación al Br. Dn. José Joachin Hidalgo, y Costilla, que lo presenta quien sabe se llama como se nombra, es Clerigo Presbytero Domiciliario del Obispado de Valladolid, originario del Pueblo de Pénjamo donde estaban avesindados sus Padres, con cuió motivo por ser el declarante nativo de la Congregación de Irapuato inmediata á dicho Pueblo tuvo amistad en la casa de este Br. y sabe es hijo legítimo de Dn. Christoval Hidalgo Costilla, que aun vive, y conoce, y de D^a Ana Maria Gallaga Mandarte ya defunta, y á la que no conoció, pero de publico, y notorio sabe que estos fueron casados, y velados segun orden de ntra. Sta. Madre Iglesia, y que durante su matrimonio, haciendo vida maridable, viviendo en una casa, y

compañía huvieron, y procrearon entre otros por su hijo legitimo á este Br que lo presenta, al que criaron alimentaron, y educaron como á su hijo legitimo, dandole este trato, y á los susodichos el de Padre, y Madre, lo que es publico, y notorio: Que aunque no conoció á los Abuelos de este Br. sabe que los Paternos fueron Dn. Juan Hidalgo Costilla, y D^a María Peres Espinosa, y los Maternos Dn. Juan Gallaga, y D^a Joachina Villaseñor: Que así mismo ha conocido, y conoce varios parientes de este Br. por ambas lineas Eclesiasticas, y de conocida nobleza, y uno de ellos Dn. Vicente Gallaga Mandarte Primo hermano de la madre de este Br. Y habiendole leído la constⁿ. 256 Dijo: que todos los dichos estuvieron, estan, y han estado siempre en reputación de limpios de estos defectos en las partes y lugares de sus nacimientos, y residencias, y en sus Comarcas sin que haya oydo, ni entendido, cosa en contrario, ni publica, ni secretamente, como es publico, y notorio, publica voz, y fama: por lo que tiene el testigo á los susodichos por españoles limpios de toda macula, y mezcla de Moros, Judios, Negros, Chinos morenos, esclavos, ó que la hayan sido recientemente convertidos á nutra. Sta. Feé Católica ni Penitenciados por el Sto. Oficio de la Inquisición, y por consiguiente el Br. que lo presenta apto para recibir el grado de Licenciado en Sagrada Theologia que solicita, de cuja facultad le consta por averlo visto, tiene Libros propios suos. Y esto dixo serlo que sabe. publico, y notorio, y la verdad por su juramento, que tiene fecho, en que leida esta su deposición se afirmó, y ractificó, declarando no tocarle las generales de la Ley, ser de veinte, y ocho años de edad, y lo firmó ante mi, de que doi feé.—Lido. Gabriel Bart^{me}. de la Puente.—R.—Ante mi.—Joseph de Imas Esquero.—Srio.—R.

Luego incontinentemente dicho Ber. presentó por testigo al Ber. Dn. José Rafael Barona, Padilla Clérigo Diacono Domiciliario del Obispado de Valladolid del que recibí juramento, que hizo por Dios nuestro Señor, y la Sta. Cruz, so cuyo cargo prometió decir verdad en lo que se le preguntare: y supiere, y siendolo Dijo: que el motivo de aver sido condicípulo desde gramatica del Ber. Dn. José Joachin Hidalgo Costilla, y Gallaga, que lo presenta, lo conoce de trato, y comunicación muchos años há, y sabe es Clerigo Domiciliario de Dicho

Obispado: y el contenido en los títulos que ha presentado: Que asimismo sabe, y le consta es hijo legitimo y de legitimo matrimonio de Dn. Christoval Hidalgo, y Costilla, originario de Tejupilco, que aun vive, y al que conoce, y de Da. Ana Maria Gallaga Mandarte Villaseñor, ya defuncta, y á la que no conoció, pero de publico, y notorio y por la amistad que ha tenido, y tiene en la casa de este Br. y sus parientes sabe fueron casados, y velados segun el orden de nuestra Sta. Madre Iglesia, y que durante su matrimonio, haciendo vida maridable, viviendo en una casa, y compañía, huvieron, y procrearon entre otros por su hijo legitimo á este Br. que lo presenta, al que criaron, alimentaron, y educaron como tal su hijo legitimo dandole este trato, y el á los expresados el de Padre, y Madre; que no conoció á los Abuelos Paternos, ni Maternos de este Br., y si ha conocido, y conoce á otros varios parientes de el; Eclesiasticos, y en puestos honrosos. Y habiendo leído la Const^{ton} 246. Dijo: que por lo dicho, y de publico, y notorio, y noticias que tiene de los de este linage por ambas lineas, afirma que este Br. sus Padres, Abuelos, y demás ascendientes, son, y han sido españoles, nobles, limpios de toda macula, y mezcla de Moros, Judios, Negros, Chinos, morenos, Esclavos, ó que lo hayan sido recién convertidos á nuestra Sta. Feé Catholica, ni Penitenciados por el Sto. Tribunal de la Inquisicion, ni por otro algun Juez por delito que les irrogue infamia, que todos los dichos han sido, y son tenidos, y reputados por limpios de estos defectos en todas las partes, lugares de sus nacimientos, y domicilios, y en su comarca, sin que jamás en una, ó en otra parte se aya oido ni entendido cosa en contrario; y que á no ser así se persuade el testigo no dejaría de tener alguna noticia de ello: Y que por averlo visto le consta que este Br. que lo presenta tiene Libros propios suos de Sagrada Theologia, en que pretende Licenciarse, Y esto dijo ser lo que sabe publico, y notorio, publica voz, y fama, y comun opinion, y la verdad por su juramento fecho, en que leida su deposicion se afirmó, y ractificó, aclaró no tocarle las generales de la Ley, ser maior de treinta años de edad, y lo firmó ante mi de que doi feé.—Br. José Raphael Barona, y Padilla.—R.—Ante mí.—Joseph de Imas Esquero Srio.—R.

En la Ciudad de Mexico en siete de Abril de mil setecientos ochenta, y tres el Br. Don. Jose Juachin Hidalgo y Costilla en prosecucion de esta información presentó por testigo á Dn. Ignacio Antonio Rodrigues Tercero de avito cubierto del v. Tercer Orden del V. P. Sn. Francisco, casado con Da Bacilia del Rio Montecinos, y Alcalá, Nativo del Arzobispado de Galicia en la Villa de Padron, vecino, y del comercio de la Villa de Sn. Miguel el Grande, del que recibí juramento, que hizo por Dios nuestro Señor, y la Sta. Cruz, só cuio cargo prometió decir verdad en lo que se le preguntare, y supiere, y siendolo Dijo: que conoce al Br. Dn. Jose Juachin Hidalgo y Costilla, que lo presenta, quien sabe se llama como se nombra, y es Clerigo Presbytero Domiciario del Obispado de Valladolid: Que así mismo conoce á Dn. Christoval Hidalgo Costilla mas ha de cuarenta años pues lo conoce desde antes que se casara con D^a Ana Maria Gallaga Mandarte Villaseñor, la que sabe murió ya, y á la que no conoció el testigo, pero sin embargo de esto le consta que estos fueron casados, y velados segun el orden de nuestra Sta. Madre Iglesia, y que durante su matrimonio huvieron, y procrearon por su hijo legitimo á este Br., criandolo, y alimentándolo como á tal. Que no conoció á los Abuelos Paternos de dicho Br. pero si conoció á los Abuelos Maternos, aunque no se acuerda de sus nombres. Que ha conocido á varios parientes de este Br. Eclesiasticos, Curas, y seculares, todos gente limpia de toda macula. Y haviendole leído la Cons^{ton} 246 Dijo: que así de público, y notorio, como por lo que lleva dicho le consta que el Br. que lo presenta. sus Padres, Abuelos, y demás ascendientes, son, y han sido españoles, nobles, limpios de toda macula, y mezcla de Moros, Judios, Negros, Chinos, morenos, Esclavos, ó que lo hayan sido, recien convertidos á nuestra Sta. Feé Catholica, ni penitenciados por el Sto. Tribunal de la Inquisición, ni por otro algun Juez ó Justicia por delito que les irrogue alguna nota de infamia, pues todos los dichos han sido, y son tenidos, y reputados por limpios de estos defectos en todas las partes, y lugares de sus nacimientos, y vecindades, y en sus comarcas, sin que jamas, en una ó otra parte aya oydo, sabido, ni entendido cosa en contrario. Y esto dijo ser lo que sabe, y puede decir publico, y notorio, publica voz, y fama, y comun opinion, y la verdad por su jura-

mento fecho, en que leida esta su disposición se afirmó, y ractificó, declaró no tocarle las generales de la Lei, ser maior de sesenta, y cuatro años, y que por imposibilidad no firma, y lo hizo por él el Br. Dn. Juan de Dios Rodriguez, su hijo, Presbytero Domiciario de dicho Obispado de Valladolid, todo ante mí de que doi feé:—entre renges—sido—vle.—Br. Juan de Dios Rodriguez.—R.—Ante mi.—Josph de Imas Esquero, Serio.—R.

Mexico, y Abril 12 de 1783.

Declarase por suficiente la información dada por esta parte para el grado que pretende de Licenciado en Sagrada Theologia, y le asigno para su acto de Repetición el dia veinte, y siete de este corriente mes, y año. Provido el Sor. Dr. y Ma^{tro} Dn. Cayetano Antonio de Torres, Ma^{tro} Escuela Dignidad de la Sta. Iglesia Cathedral, Jubilado en Prima Sagrada Theologia, Cancelario de esta Real, y Pontificia Universidad, y lo firmó Su Sria. de que doi feé.—Torres.—R.—Ante mi.—Joseph de Imas Esquero—Serio.—R.

DOCUMENTO N^o 4.

Datos de la familia de Don Cristobal Hidalgo y Costilla.

Don Cristobal Hidalgo y Costilla contrajo segundas nupcias con doña Gerónima Ramos, originaria del pueblo de Numarán; en este matrimonio hubo tres hijos que se llamaron doña Guadalupe, doña Vicenta y don Juan y durante el tiempo que el señor Hidalgo fué cura de Dolores lo estuvieron asistiendo sus expresadas hermanas y después del grito de Dolores estas señoras se recogieron con el cura de San Miguel y sucedido esto, mandaron avisar á don Vicente Ramos su tío que vivía en el pueblo de Numarán, quien mandó por ellas, no habiendo llegado al mencionado pueblo por temor de la revolución, deteniendose con su hermano don Juan que era comerciante en Yrapuato y que en esa época allí vivia.

“Tambien en los últimos años que vivió su padre don Cristobal el señor cura Hidalgo y él vinieron á visitar al señor

don Vicente Ramos y con ese motivo estuvieron en la hacienda de Tirimacuaro perteneciente al municipio de Penjamillo, los expresados señores estrecharon tanto la amistad que cuando fué el levantamiento del señor Hidalgo le mandó pedir unos caballos al señor Ramos, de paso á Guadalajara y de la mencionada hacienda de Tirimacuaro y le fueron remitidos cien caballos.

En el Museo de la Capital del Estado de Michoacán existen dos cartas del señor don Cristoval en las cuales hace una referencia del señor cura Hidalgo pudiendo servir estas para algun otro dato estándo dirigidas las relacionadas cartas á don Vicente Ramos.

Hay que advertir que ninguna de las hermanas del señor Hidalgo fueron casadas, solamente don Juan que tuvo varios hijos y á uno de éstos le fué entregado el legado de don Vicente por don Joaquin Ramos hijo de don Vicente que dichos hijos de don Juan vivian entonces en Corralejo.¹

TESTAMENTO DE DON VICENTE RAMOS.

En el nombre de Dios todo poderoso Amen. Notorio y manifiesto sea á los que el presente vieren, como yo Don. José Vicente Ramos Ortiz y Bracamonte natural del Pueblo Santiago Numarán Jurisdicción de la Provincia de Valladolid, hijo legitimo de Don. Manuel Ramos Ortiz y Bracamonte oriundo de los Reynos de Castilla y de Doña María Teresa de Oregel, orijinal que fué del citado Pueblo ambos ya difuntos (que Santa Gloria hayen) estando en pié, no solo en mi entero juicio, memoria completa y natural entendimiento, sino disfrutando por la gran vondad de Dios una perfecta sanidad (por todo lo que tributo á su Magestad las más rendidas gracias) y creyendo, como real, firme y verdaderamente creo en el Augusto é incomprencibe misterio de la Santísima Trinidad, Dios padre, Dios hijo y Dios espíritu santo, tres personas distintas y una sola divina Esencia, que la segunda que es el hijo encarno en las purisimas entrañas de nuestra Señora la Virgen María, quedando antes del parto, en el parto y des-

¹ Esta noticia está agregada al testamento de don Vicente Ramos, en la primera página.

pues del parto, y en todos los demás misterios articulos y Sacramentos que cree, confiesa, predica y enseña nuestra Madre Yglesia Catolica Apostolica Romana, bajo fé y creencia he vivido como catolico y fiel cristiano y protesto vivir y morir invocando como invoco por mis especiales patrones y Abogados á la Soberana Emperatrz del Cielo y tierra, Angeles y hombres, María Santísima Señora nuestra, á su castisimo y divinísimo esposo el Patriarca Señor San José, que por los meritos de la sagrada vida pasión y muerte á nuestro amantísimo Redentor Jesucristo perdone mis pecados y ponga mi alma en carrera de salvación. Temeroso á la muerte natural y precisa á todo mortal viviente y su hora ignorada para que no me asalte desprevenido á las cosas consernientes al descargo de mi conciencia y bien de mi alma, he resuelto devidamente formar mi Testamento y ultima disposición del modo siguiente. 1^a Primeramente encomiendo mi alma á Dios nuestro Señor que la crió y redimió con el infinito precio de su presiosísima sangre y mi cuerpo á la tierra de que fué formado, el cual cuando fallezca es mi voluntad se sepulte en la Yglesia y en la forma que á mis Albaceas parezca conveniente. 2^a Ytem. mando á las mandas forzosas y acostumbradas inclusive la de la Milagrosa imagen de Nuestra Señora de Guadalupe que se venera en su insigne y Real Colegiata extra-muros de la imperial corte Mexicana y exclusive la del Beato Gregorio Lopes por soberana resolución, á un peso á cada uno con las que las desisto y aparto el derecho que pudiera representar á mis bienes. 3^a Y tem. Declaro ser casado y velado según ordena nuestra Santa Madre Yglesia con Doña Francisca Ruiz Gutiérrez de Robles y en la duración de nuestro matrimonio logramos procrear un hijo que murió y actualmente nos hayamos sin ninguno. 4^a Ytem. declaro que á la contracción de nuestro matrimonio llevamos á principal, yo como diez mil pesos, y la citada mi esposa doscientos que le diéron por una esclava y sesenta en Jabón. Declarolo para que conste. 5^a Ytem. declaro por mis bienes a una Hacienda llamada Tirimacuaro ubicada en terminos de la jurisdicción de Tlazazalca, y otro pedaso de tierra que por derecho me toca situado en el puesto que llaman lo de Garcia, y hasta hora está pro-indiviso con mis demás coherederos. La casa de mi morada, que es en el presitado pue-

blo de Numarán. Seiscientas rezes, tres atajos de mulas compuesto cada uno de veintiseis, todos con sus correspondientes aperos y por separado sus respectivas Mulas de Silla. Cien Mulas serreras de todas edades. Diesciocho manadas, las ocho aburradas, y las diez restantes las más de rasa y todas diesciocho contienen quinientas poco más ó menos, Once burros manaderos, setenta yuntas de bueyes y de ellas cuarenta completamente aperadas, Ciento y tantos Caballos mansos, los más de raza y de buena calidad. Doce burras de cría. Un fierro de herrar con su registro. Trescientas Obejas y como setenta Cabras. Ciento cincuenta Puercos gordos y como setenta flacos. Ytem. doce platos de plata, seis tasas de caldo, diesciocho cubiertos, Un platón, Un Bernegal con su salvilla. Un brasero, dos saleros, una tembladera, todo del propio metal que los platos, y tres puñales con cacha y vainas guarnesidas de lo mismo. El manejo todo de la casa de mi habitación, que consta á mi primer Albacea. Mas dos Esclavas la una llamada María Josefa casada con un tal Mariano Libre, la que tiene un hijo llamado José María de dos años de edad, y la dicha se haya gravida en la estación presente y la otra Ana María doncella de veinte años de edad. Tambien son de mis bienes una casa situada en el repetido pueblo de Numarán con fabrica de dos piasas un solar de sesenta varas en cuadro. Cien arrobas de quezo. Setenta cargas de trigo y setenta de garbanzo, como mil fanegas de maiz viejo, treinta y tantas dichas sembradas por cosechar Ocho cargas de trigo abenturero. Cinco de garbanzo. Ultimamente la ropa y demás alhajas de mi uso que son tambien constantes á mi Albacea, 6ª Ytem. declaro ser mi voluntad que mi ropa toda y alhajas de mi uso se vendan y el producto que resulte de su valor, se invierta en misas á beneficio de mi alma á la de mis difuntos padres, esposa y hermanos, dejando á esta si sobreviviere despues de mi fallecimiento, libertad ó acción para que pueda mantener ó reservar en sí una ú otra de las indicadas alhajas. 7ª Ytem. declaro ser mi voluntad que de el cuerpo de mis bienes se separen dos mil pesos y se impongan á redito á satisfacción de mis Albaceas, sobre finca y en persona de seguridad, cuyo producto se invierta en celebrar una misa cada dia diez y nueve, con la limosna de tres pesos al Patriarca Señor San José, y el residuo del to-

tal redito sea aplicado á la mayor solemnidad de la función de su dia con visperas, Misa y sermon en el Colegio de la Santa Cruz de la Ciudad de Santiago de Querétaro, de donde soy hermano y encargo á mi albacea que luego que yo fallezca, haga se saque testimonio de esta clausula, cabeza y pié de mi testamento y lo remita al Reberendo Padre Guardian, que entonses sea de dicho colegio. Así mismo declaro que es mi voluntad: que de todos mis bienes se deduscan otros dos mil pesos, los que impongan á censo de la propia forma, que queda dicho á los anteriores y con los renditos que rindan, se celebre una misa al Divino Rostro en el Convento de nuestro Padre San Francisco de la Villa de Zamora, con igual limosna mensual á lo antesedente el dia veinticinco de todos los meses y con lo que quedare se celebre otra misa al mismo divino Rostro el dia veinticinco de Marzo, con la posible solemnidad y en los terminos expresados en la clausula anterior. 9ª Ytem. declaro ser mi voluntad que de mi caudal se extraygan seiscientos pesos y se distribuyan en la forma siguiente: Dos cientos pesos que se den de limosna á los indios del pueblo de mi residencia graduandolos segun su número: Otros doscientos que se repartan en igual conformidad entre los naturales vecinos de las tres Estancias de Paracurio, Zaragoza y Cacalote, otros doscientos que deberá distribuir mi Albacea principal en el comunicado que le tengo hecho. 10ª Ytem. es mi voluntad que siempre que mi esposa se retire, ó no quiera ya abitar la casa que es ahora de nuestra morada, verificado que sea mi fallecimiento, se arriende esta y con lo que produjere se diga una misa de cada mes y con lo que sobrare se celebren tres misas una á nuestra Señora de los Dolores, otra á Nuestra Señora de la Soledad, y otra al Señor San Dimas, cantadas ó resadas, según á lo que asciéndiere las rentas. 11ª Ytem. declaro que de la masa de mis bienes se saquen trescientos pesos, y se den cien á cada una de mis tres sobrinas Doña Guadalupe, Don Juan y doña Vicenta Hidalgo y Costilla, hijas de Don Cristobal Hidalgo y Costilla y de Doña Geronima Ramos mi hermana ambos difuntos, y en caso de que fallezca alguna de las tres se reparta su cuota con igualdad en las que queden, si dos en el ultimo si todos se ponga esta cantidad á deposito irregular, sobre finca segura y sus renditos se apliquen á beneficio

del alma de mi referida hermana. 12^a Ytem. es mi voluntad que lo que yo deviere y constare por escritura, vales ú otra justificación bastante, se pague inmediatamente de lo más bien parado de mis bienes, y así mismo lo que aparesca deberseme á mi, por libro de caja, ó por iguales comprobantes, se exija y demande luego que yo fallezca. 13^a Ytem. de claro ser mi voluntad que á los sirvientes míos, que me salieren deviendo no llegando á la cantidad de diez y nueve pesos, se les remita enteramente lo que fuere y pasando de diez y nueve lo que excediere solo se le cobre y al que yo le deba se le satisfaga con la mayor execución, en dinero ó con valores equivalentes. 14^a Ytem. Y para cumplir y pagar este mi testamento y ultima disposición instituyo y nombro por mis Albaceas, en primer lugar á la citada mi esposa Doña Juana Francisca Ruiz Gutiérrez y la Dr. Dn. Antonio Calletano de Zepeda Cura del Pueblo de San Francisco de Pénjamo, ambos en mancomún, en segundo á Don Manuel Guzmán y en tercero á Don Rafael Guzmán, vecinos de la expresada villa de Zamora, reservando la tenencia de mis bienes, en la repetida mi esposa, para que después de mi fallecimiento entre y se apodere de ellos, los inventarie y remate en almoneda ó fuera de ella, como mejor le paresca, aunque sea pasado el termino legal, pues el más que necesite le prorrogó en debida forma. 15^a Y en el remaniente que quedare de todos los bienes, derechos y acciones instituyo y nombro por mi unica y universal heredera á la presitada mi esposa Doña Juana Francisca Ruiz Gutiérrez, para lo que fuere, lo haga, gosey herede con la voluntad de Dios y la mia. 16^a Por el presente revoco, anulo, doy por de ningún valor ni efecto, otros y cualesquiera testamentos, codigos poderes para testar y otras ultimas disposiciones, que antes de este hubiere echo ú otorgado, y que no valgan ni hagan fé judicial ni extrajudicialmente excepto este testamento que se estime por mi ultima deliverada voluntad ó como mas haya lugar en derecho. Yo el escribano público doy fé, conosco al otorgante quien en paso de trancito por esta Villa y se haya en pié enteramente sano y en perfecto uso de sus potencias y sentidos como claramente lo manifiesta así su aspecto como el haber pasado en persona y desembarasadamente á la de mi morada y vaciado los apuntes de que éste se formó contestan-

dome á las preguntas y repreguntas que le hice con la mayor cordura y maduras. Y de que así lo otorgó y firmó en esta Villa de Salamanca meromixto imperio á 24 de octubre de 1791 siendo testigos don Jose Landeros, don Vicente Vallejo y don Tomás Bueno de esta vecindad. Jose Vicente Ramos. —Ante mí—Isidro Rodríguez del Castillo escribano público y de Cabildo.—Sacóse para el otorgante el día de su fecha y ba en 7 fojas con esta la primera del pliego el sello segundo y las demás de papel común.—Doy fé.

DOCUMENTO NUMERO 5.

Disertacion
sobre el verdadero mérito
de estudiar Theologia Escolastica
Compuesta
por el M. D. Miguel Hidalgo Costilla, Ca-
thedratico q. fue de Trinidad, y Arce
en el N.º y mas antiguo Colegio de S. S.
Nicolas vpo de esta Ciudad de Valladolid
Colegal de oposicion, y Cathedratico de
Prima de sagrada Theologia en el mis-
mo Colegio 1

1 El encabezado de esta disertación, es un facsímil del autógrafo escrito por Hidalgo de su propia letra.